

SESIONES ORDINARIAS**2005****ORDEN DEL DIA N° 2816****COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION****Impreso el día: 30 de agosto de 2005**

Término del artículo 113: 8 de septiembre de 2005

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Modernización Tecnológica II. (128-S.-2005.)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Modernización Tecnológica II - Contrato de préstamo 1.201/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-03, correspondientes al Programa de Modernización Tecnológica II, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.201/OC-AR, suscrito el 1º-11-99 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

1. Dentro del activo no corriente-rubro administración fue contabilizado un cargo correspondiente a la cuenta contable Proyecto PNUD ARG/98/001 (denominado "Política científica y tecnológica") por la suma de u\$s 500.000 equivalente a \$ 1.340.000 (representa el 0,5 % del activo y el 2,88 % del total desembolsado en el ejercicio) que fue rendido como gasto de contrapartida local, no contando con la no objeción previa del BID. Al respecto, la AGN tuvo a la vista el informe de auditoría del mencionado Proyecto PNUD correspondiente a la firma de auditores Deloitte & Co. SRL., conteniendo el mismo, opinión favorable sin salvedades, por la ejecución de gastos del ejercicio 2003 de u\$s 137.073,47.

Tal situación no figura expuesta en las notas explicativas a los estados contables, informando la existencia y tratamiento dado a los importes involucrados.

2. De acuerdo a lo expuesto por el proyecto en nota 5 a los estados contables, existen beneficiarios de créditos que se encuentran en mora en el pago, con respecto a los créditos que le fueron otorgados (representa el 0,37 % del total del activo y el 4,14 % de los créditos mencionados al 31-12-03).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de auditoría" los estados financieros presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, los saldos del Programa de Modernización Tecnológica II al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.201/OC-AR BID del 1°-11-99.

La AGN acompaña un memorando, dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-03*

1) Fundación Centro de Investigación para la Transformación (CENIT) - Cta. Contable 13.632.

No se encuentran certificadas las firmas en los instrumentos de adhesión de la unidad administradora y de los investigadores responsables, según lo indica el contrato de promoción.

Respuesta de la UFFA: La certificación de firmas se torna abstracta ya que el único investigador beneficiario, el doctor Daniel Chudnoski, es el director del CENIT, institución beneficiaria y unidad administradora, tal como surge del estatuto correspondiente.

Esta observación ya fue respondida en el ejercicio anterior, por lo que no es pertinente su inclusión como "observaciones del ejercicio anterior no subsanadas".

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, así como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

B) *Observaciones del ejercicio*

I) *Estados contables*

No se utiliza un mismo criterio en la denominación de las cuentas contables.

Respuesta de la UFFA: Las mismas se identifican con claridad en todos los casos, y se exponen

de manera agregada y uniforme en los estados financieros.

Adicionalmente cabe mencionar que el plan de cuentas está vigente desde hace 4 ejercicios y no parece pertinente recomendar modificaciones en esta instancia.

AGN recomienda utilizar una denominación homogénea de las cuentas, resultando así en una mejor exposición de la información.

II) *Disponibilidades*

1) En el sistema contable computarizado utilizado, de cuyos saldos finales se obtienen los estados financieros anuales, se incluyen algunos asientos contables donde interviene la cuenta contable bancaria BNA 2.542/79, en los cuales se agrupan movimientos que responden a hechos económicos netamente distintos, que deberían registrarse separadamente en otro asiento con una "leyenda" propia.

2) De la muestra realizada sobre los cheques superiores a \$ 1.000 que se encontraban en cartera al 31-12-03 AGN observó que no se cumple con lo dispuesto en el anexo I, artículo 46 y concordantes de la ley 24.452 y sus modificaciones, de consignar en el adverso de los mismos la leyenda "para acreditar en cuenta".

3) En los meses de noviembre y diciembre de 2003 se producen gran cantidad de acreditaciones en la cuenta corriente bancaria BNA 2.542/79, por montos que son en su gran mayoría de \$ 100, \$ 300 y algunos de \$ 290,35, llegando a totalizar \$ 195.005,50 afectados a la cuenta Ingresos por Convocatorias, no detectando al respecto ninguna documentación respaldatoria, ni sistema de control ni de verificación de los montos ingresados, simplemente se suma lo acreditado del extracto y se contabiliza en dicha cuenta.

Respuesta de la UFFA: La cuenta Ingresos por Convocatorias contabiliza depósitos que los presentantes hacen en forma directa a la cuenta corriente del programa, por lo que para la tesorería no existe documentación respaldatoria más allá de los extractos bancarios. Sólo es posible efectuar controles globales que relacionan el número de presentaciones con el dinero ingresado, aunque es muy difícil conciliar ya que en muchos casos los montos se acreditan netos de gastos de transferencia.

AGN recomienda instrumentar un sistema de control administrativo sobre dicho tipo de ingresos, emitiendo algún tipo de documento (ejemplo: recibo) que respalde el movimiento financiero, identificando su origen y legalidad.

III) *Consultores*

Observaciones en general

1) Los honorarios correspondientes al mes de enero de 2003, por la totalidad de los consultores

analizados de fuente 22, se pagaron con anterioridad a la aprobación de la renovación y contratación de personal emitida por el Poder Ejecutivo nacional (decreto 196/2003):

Fecha débito en extracto: 29-1-03

Fecha de aprobación: 4-2-03

Respuesta de la UFFA: En el momento de mandar pagar la UFFA fue informada, por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de que el acto administrativo de aprobación de las contrataciones tendría fecha 31-1-03, por esa razón ordenó al Banco de la Nación Argentina pagar con esa fecha, tal como surge de nota que se pone a disposición. No se le informó la causa de la demora de 2 días hábiles en el dictado del mencionado acto administrativo.

Adicionalmente el Banco de la Nación Argentina debitó en cuenta 2 días antes de pagar a los consultores en la fecha indicada en la nota o sea 31-1-03, sin solicitar nuestra conformidad.

AGN recomienda no liquidar honorarios hasta no tener el decreto de aprobación de renovación y contratación de personal emitido por el Poder Ejecutivo nacional.

2) En la totalidad de los casos analizados por fuente 11, respecto de los pagos de honorarios correspondientes a todo el período 2003, AGN no tuvo a la vista las minutas de los asientos.

Según comenta la UFFA en ningún caso se confeccionan "minutas de asientos".

AGN recomienda que todas las registraciones tengan su "Minuta manual de asiento de diario" como constancia del registro contable.

Observaciones en particular

a) En 11 casos no se respeta la forma de liquidación de los 2 (dos) últimos pagos establecidos en el contrato;

b) En seis casos el *curriculum vitae* no posee fecha de emisión, ni sello de recepción de la UFFA (Unidad Funcional Financiero Administrativa). Por otra parte en un caso se le efectuó al consultor una retención de ganancias luego de rescindido el contrato.

Respuesta de la UFFA: En lo referido a lo observado para los consultores financiados a través de la fuente de financiamiento 11, como es de conocimiento de esa AGN, esta unidad ejecutora no tiene incidencia en el armado de los legajos que son supervisados directamente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como tampoco en la liquidación de las retenciones de ganancias.

En cuanto a la retención obligatoria del 10 % de los contratos financieros por la fuente de financiamiento 22, la observación se torna abstracta en atención a que todos los informes fueron presentados y aprobados en forma previa a producirse el pago final de los contratos.

AGN recomienda practicar las gestiones necesarias para que se cumpla con lo establecido en los contratos de fuente 22. Respecto a los de fuente 11, como los montos abonados forman parte de los estados financieros presentados por el programa, la UFFA debe controlar los pagos y retenciones realizadas;

c) Retenciones del impuesto a las ganancias sobre honorarios (consultores de Fuente 11).

1) Período 7/2003

1.1. AGN no pudo establecer la diferencia entre el importe pagado a cuenta a la AFIP por retención de impuesto a las ganancias según los SICORE (certificados de retención) de respaldo de la declaración jurada y la propia declaración jurada, según el siguiente detalle:

s/DDJJ	\$ 6.262,47
s/SICORE	\$ 7.076,18
Diferencia	\$ 813,71

1.2. El comprobante de pago de ingreso a cuenta del impuesto a las ganancias por \$ 6.262,47 es fotocopia.

1.3. Del total de pagos a cuenta del IVA por \$ 2.666,45, son fotocopia los cupones de pago por \$ 1.574,03 y \$ 870,28.

2) Período 8/2003

2.1. El comprobante de pago de ingreso a cuenta del impuesto a las ganancias por \$ 6.933,05 es fotocopia.

2.2. Del total de pagos a cuenta del IVA por \$ 1.756,38, el cupón de pago por \$ 1.247,53 es fotocopia.

3) Período 9/2003

3.1. El comprobante de pago de ingreso a cuenta del impuesto de las ganancias por \$ 6.235,82 es fotocopia.

3.2. El comprobante de pago de ingreso a cuenta del IVA por \$ 2.731,24 es fotocopia.

4) Período 10/2003

4.1. El importe del cupón de pago a cuenta de ganancias difiere del importe expresado en la declaración jurada (formulario 744) presentado a la AFIP:

s/Importe cupón	\$ 6.883,60
s/Importe DDJJ	\$ 6.120,45
Diferencia	\$ 763,45

4.2. El comprobante de pago de ingreso a cuenta de ganancias por \$ 6.883,60 es fotocopia.

4.3. El importe del cupón de pago a cuenta de IVA difiere del importe expresado en la declaración jurada (formulario 744) presentado a la AFIP:

s/Importe cupón.....	\$ 261,88
s/Importe DDJJ	\$ 4.502,48
Diferencia	\$ 4.240,60

4.4. No pudo cotejar el importe pagado a cuenta a la AFIP por IVA y ganancias según los SICORE (certificados de retención) de respaldo de la declaración jurada:

Ganancias	\$	IVA	\$
s/Importe DDJJ	6.120,45	s/Importe DDJJ	4.502,48
s/Importe SICORE	5.631,61	s/Importe SICORE	3.629,71
Diferencia	488,84	Diferencia	872,77

Respuesta de la UFFA: Esta unidad ejecutora no tiene incidencia alguna en la liquidación de las retenciones de ganancias o de IVA que realiza el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

AGN recomienda que, como los montos forman parte de los estados financieros presentados por el programa, la UFFA debe controlar los pagos y retenciones realizadas previo a su registración.

IV) Bienes de uso

a) Concurso de precios 02/02 “Ampliación de una central telefónica”:

AGN no tuvo a la vista el acta de apertura de ofertas.

AGN recomienda que se confeccione acta de apertura con todas las propuestas recibidas de los oferentes, como norma de control interno mínima aplicable a los procedimientos de adquisiciones;

b) Sobre la orden de pago 1.607 del 27-2-03 se efectuó en exceso la retención de ganancias por \$ 164,98 e IVA por \$ 912,10. El cálculo se realizó en base a un servicio, cuando en realidad corresponde a compraventa de cosas muebles y locaciones, para IVA y enajenación de bienes muebles y bienes de cambio, para ganancias, tal como describe en los respectivos detalles de régimen de los certificados de retención presentados a la AFIP, (ver en AFIP: resolución general 830/2000).

Respuesta de la UFFA: El proveedor no presentó reclamo alguno y no se produce tampoco perjuicio fiscal;

c) En la orden de pago 1.644 del 14-3-03 no se practicaron las retenciones de IVA y ganancias correspondientes.

Respuesta de la UFFA: La falta de retenciones se debió a un error involuntario de la tesorería del ministerio.

AGN recomienda practicar las retenciones de acuerdo con la normativa fiscal legal vigente.

V) Fondo fijo

Observación general:

a) No se utiliza un criterio uniforme para el archivo de las rendiciones de fondo fijo, ya que en

algunos casos se archiva por número de orden de pago y en otros por fecha de asiento.

AGN recomienda utilizar un criterio uniforme para el archivo de la documentación respaldatoria.

Observaciones en particular:

b) Orden de pago 2189:

En varios casos AGN tuvo a la vista facturas por un total de \$ 169,50, \$ 143 y \$ 21 las cuales no se encuentran emitidas a nombre del proyecto.

Respuesta de la UFFA: En un caso la factura corresponde a un remis que omitió colocar el nombre del proyecto en la factura, que formaba parte de una rendición de un consultor.

El resto de las observaciones tienen comentario no procedente.

AGN recomienda practicar las gestiones necesarias para la obtención de la documentación respaldatoria que cumpla con las disposiciones legales vigentes.

VI) Subprogramas de desarrollo estratégico

a) PICTOs - Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados

1.1. Universidad Nacional de Mar del Plata y Universidad de Buenos Aires

No existe documentación en el legajo, ni se desprende de la orden de pago 2.209 del 24-11-03, ni consta en el recibo del beneficiario que el importe abonado según convenio corresponda al proyecto o al cofinanciador o a ambos.

Respuesta de la UFFA: El monto en cuestión se desprende de la lectura literal del correspondiente contrato de promoción.

1.2. Universidad Nacional de Rosario

No existe documentación en el legajo, ni se desprende de la orden de pago 2.220 del 26-11-03, ni consta en el recibo del beneficiario que el importe abonado según convenio, corresponda al proyecto o al cofinanciador o a ambos.

Respuesta de la UFFA: El monto en cuestión se desprende de la lectura literal del correspondiente contrato de promoción.

1.3. Universidad Nacional del Sur

No existe documentación en el legajo, ni se desprende de la orden de pago 2.220 del 26-11-03, ni consta en el recibo del beneficiario; que el importe abonado según convenio, corresponda al proyecto o al cofinanciador o a ambos.

Respuesta de la UFFA: El monto en cuestión se desprende de la lectura literal del correspondiente contrato de promoción.

AGN recomienda detallar quienes son los responsables del pago, facilitando al lector de la documen-

tación la procedencia de los fondos, asegurando así la correcta contabilización, administración y recaudo de fondos públicos y/o privados asociados al programa objeto de auditoría.

b) PICT - Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica

b.1.- PICT 1998 - Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica

1) *ANLIS - Cuenta contable 13.222 (Administración Nacional de Laboratorios e Instituciones de Salud)*

Los instrumentos de adhesión del investigador de los proyectos 05-03533 y 05-04831, no contienen la firma certificada según lo estipula el contrato de promoción. Además, el segundo mencionado contiene un error de escritura en el monto de contraparte por una diferencia de \$ 100 (pesos cien).

2) *Universidad Nacional de Córdoba - Cuenta contable 13.262*

2.1. En el contrato de adhesión del investigador, no figura el número de proyecto.

2.2. En la cuenta corriente extracontable no se especifica a qué concepto corresponden los gastos no elegibles, tampoco figura documentación de respaldo alguna en los legajos.

Respuesta de la UFFA: El lugar previsto para la consignación de gastos no elegibles en la cuenta corriente no permite incorporarlos detalladamente.

3) *INTA - Cuenta contable 13.253*

3.1. En el instrumento de adhesión del investigador, proyecto 08-04226, no coincide el total de subsidio Foncyt, con el anexo de la resolución que lo otorga.

4) *Universidad Nacional del Centro de Buenos Aires - Cuenta contable 13.283*

4.1. En los instrumentos de adhesión de los investigadores, no se encuentran las firmas certificadas.

5) *Universidad Nacional de San Luis - Cuenta contable 13.279*

5.1. AGN no tuvo a la vista los instrumentos de adhesión de los investigadores responsables.

5.2. En la cuenta corriente extracontable, no se especifica a qué concepto corresponden los gastos no elegibles, tampoco figura documentación de respaldo alguna en los legajos.

Recomendaciones generales de AGN:

– Identificar en el nombre de la cuenta contable que refleja la rendición de contraparte, si la misma corresponde a PICT 98” 99” y 00” respectivamente, para una mayor claridad en la exposición de la información en el mayor contable respectivo o en su

defecto, utilizar subcuentas que permitan su identificación.

– Implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, así como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

b.2.- PICT 2000 - Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica

Observación general:

1) Contra la orden de pago 2.240 de fecha 5-12-03, se emitieron aproximadamente 55 (cincuenta y cinco) cheques; en la misma no se detalla cheque por cheque el importe correspondiente y sólo se vuelca el importe total de la sumatoria de los mismos. Se adjunta una planilla como anexo, donde constan las unidades beneficiarias con sus correspondientes proyectos, pero no existe sumatoria de los proyectos para el total de cada cheque por unidad beneficiaria.

AGN recomienda emitir las órdenes de pago con la información desagregada, a fin de exponer ésta con claridad y así evitar posibles errores al momento de la correspondiente registración contable.

2) En el formulario de cuenta corriente extracontable de cada proyecto se observa que la suma de las tres etapas que se deben rendir de la contraparte no coincide con el total de rendición de la misma. Se detecta un error en fórmula del sistema utilizado para su cálculo.

AGN recomienda realizar el relevamiento del funcionamiento del sistema utilizado con una frecuencia tal que permita la temprana detección de las desviaciones ocurridas, permitiendo subsanar éstas a la brevedad.

Observaciones particulares

1) *CENEA - Cuenta contable 13.630*

1.1. No figura fecha en el instrumento de adhesión del investigador responsable, correspondiente al proyecto 12-08946.

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

2) *Universidad de Buenos Aires - Cuenta contable 13.647*

2.1. Instrumentos de adhesión de los investigadores responsables: AGN sólo tuvo a la vista el original correspondiente a la adenda, el resto lo vio en fotocopia, además de no encontrarse la firma certificada en el 100 % de los casos.

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales

les establecidas para los respectivos proyectos, así como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

3) *Universidad de Rosario - Cuenta contable 13.661*

3.1. No se encuentran certificadas las firmas en los instrumentos de adhesión de los investigadores responsables, según lo indica el contrato de promoción.

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

4) *Universidad Nacional de Córdoba - Cuenta contable 13.648.*

4.1. Subsidio total FONCYT según auditoría \$ 1.780.623, según cuenta corriente extracontable \$ 1.900.623. Diferencia \$ 120.000. La diferencia corresponde a proyectos PICTOS 2000 de la misma institución beneficiaria, los cuales fueron cargados en esta cuenta corriente extracontable (Universidad de Córdoba). El monto de subsidio asignado a los proyectos PICTOS 2000 surge de una planilla transferida del Foncyt a la UFFA, el cual anteriormente en la resolución 128/01 era por un total de \$ 60.000. La planilla mencionada no contempla documentación alguna que respalde el aumento del subsidio para los proyectos PICTOS 2000 a \$ 120.000. Dado el monto total de subsidio FONCYT consignado en la cuenta corriente extracontable, para PICT 2000 por \$ 1.900.623, se realiza para el primer año desembolsos por un total de \$ 729.888, cuando se debiera haber desembolsado un total de \$ 699.888, es decir \$ 30.000 más de lo asignado para la primera etapa de los proyectos PICT 2000, hecho reflejado en el asiento contable. A su vez en la cuenta corriente extracontable PICTOS UNCba - Agencia Córdoba ciencia, se registró el total del subsidio asignado por \$ 60.000 según la resolución 128/01. Se registra un desembolso para la cuenta contable 13.429, por \$ 7.500, que por lo mencionado anteriormente, ya se encontrarían pagos dentro de los \$ 30.000 de más desembolsados en los PICT 2000.

Respuesta de la UFFA: El pago correspondiente al primer año de los PICT 2000 incluyó el monto correspondiente a PICTOS 2000, que eran originariamente también PICT. Posteriormente se firmó el correspondiente contrato PICTO que se abonó a su vez, provocando un desembolso en exceso para la operatoria PICT 2000. El error se subsanará cuando se desembolse el saldo correspondiente al segundo año. Contablemente no es necesario realizar ajuste alguno.

AGN recomienda reorganizar el circuito administrativo, de modo tal que la información a imputar en las cuentas corrientes extracontables para cada pro-

yecto, llegue en forma veraz y fehaciente a su destinatario final. Arbitrar los medios necesarios para que exista control por oposición en el área encargada de volcar dicha información.

c) PID - Proyectos de Investigación y Desarrollo

Observación general

1) En el mayor contable las cuentas no reflejan en todos los casos a que número de PID corresponde la contraparte, quedando éstos englobados en una misma cuenta.

Respuesta de la UFFA: Los aportes de contrapartida de los PID se realiza de manera globalizada, de acuerdo con lo convenido con el BID.

AGN recomienda identificar en el nombre de la cuenta contable que refleja la rendición de contraparte, a que número de PID corresponde la convocatoria, para una mayor claridad en la exposición de la información en el mayor respectivo o en su defecto utilizar subcuentas que permitan su identificación.

Observación en particular:

2) FONCYT PID 267/02 - Cuenta contable 17.267

2.1. El costo total del proyecto expresado en el contrato no coincide con el detallado en el anexo III del mismo:

Costo total según contrato	\$ 1.670.073
Costo total según anexo III	\$ 1.607.073
Diferencia	\$ 63.000

Respuesta de la UFFA: La cláusula segunda del contrato expresa en letras correctamente el costo total del proyecto (\$ 1.607.073), existiendo un error de tipeo en la cifra expresada en números.

AGN recomienda realizar los controles previos necesarios para evitar estas inconsistencias.

3) FONCYT PID 27/98 - Cuenta contable 16.427

3.1. De la rendición 6 de contraparte, AGN no pudo determinar qué porcentaje corresponde o no, a la institución beneficiaria y al adoptante.

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

4) FONCYT PID 09/98 - Cuenta contable 16.409

4.1. De la rendición 4 no pudo determinar qué porcentaje pertenece o no a la institución beneficiaria y/o al adoptante.

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

VII) Subprogramas promoción innovación

a) CAEFIPP - Créditos a empresas para desarrollo tecnológico

1.1. Existe una diferencia en pesos respecto a la sumatoria del monto que hace a la “diferencia de cambio” más los gastos, y lo contabilizado. Según comprobante BNA: \$ 10.130,40, según asiento 872: \$ 9.960,93. Dicha disimilitud se debe a que la “diferencia de cambio” más los gastos fueron contabilizados en fecha 29-9-03, tomando la cotización a ese momento, en tanto la operación de transferencia de fondos se efectuó en fecha 2-9-03.

Respuesta de la UFFA: Los gastos bancarios se contabilizan mensualmente como es de práctica.

AGN recomienda practicar la registración contable al momento de producida la diferencia, cuyo tipo de cambio se encuentra reflejado expresamente en la liquidación emitida por el BNA.

b) CAE - Créditos a empresas

Observaciones en general:

1) No existe homogeneidad en la documentación de respaldo archivada en los legajos de los distintos beneficiarios, encontrándose parte de la misma en el archivo de la UFFA y parte en el FONTAR.

AGN recomienda concentrar toda la información referida a los proyectos en cuestión, para cada beneficiario, en un mismo lugar físico, facilitando así su seguimiento por parte de las diferentes áreas operativas como las de control interno y externo posterior.

2) No se encuentra en la documentación correspondiente a los desembolsos, el número de asiento contable o referencia que indique que el mismo ha sido contabilizado.

Respuesta de la UFFA: No es de práctica incluir en los desembolsos constancia de su contabilización, ya que no existe norma alguna que lo recomiende.

AGN recomienda referenciar los asientos contables con los desembolsos, con el objeto de facilitar su individualización y evitar una doble registración. La práctica profesional establece la necesidad de vincular los asientos contables con el archivo de la correspondiente documentación de respaldo.

Observaciones en particular:

3) CAI 066 - Conicet Cribabb - Cuenta contable 13.166

3.1. La factura correspondiente al primer desembolso, no cumple las condiciones establecidas por el manual de operaciones, debiendo agregarle la leyenda “BID 1201/OC-AR CAI 066”.

Respuesta de la UFFA: Si bien la factura está extendida a nombre del Cribabb Conicet, el recibo

correspondiente menciona en forma clara que fue cancelado por el Programa de Modernización Tecnológica II.

AGN recomienda exigir que se dé cumplimiento a los requerimientos establecidos por el manual de operaciones en cuanto a las facturas del proveedor/contratista, donde se estipula mencionar en forma expresa la leyenda “BID 1.201/OC-AR...”.

VIII) Aportes estatales

a) Aportes Ministerio Honorarios - Cuenta contable 31.137

AGN analizó los pagos de honorarios correspondientes a los meses de enero y abril. En dicho proceso no tuvo a la vista las respectivas minutas de asientos que conforman los pagos, así como documentación de respaldo que sustente los importes expresados en el mayor. Al realizar la compulsa con el listado de transferencia bancaria suministrada por el Ministerio de Educación (fuente 11) observó diferencias en el mes de enero de \$ 1.475,19 y en el mes de abril de \$ 2.174,03.

Respuesta de la UFFA: En ningún caso se confeccionan “minutas de asientos”. Sin embargo corresponde aclarar que la contabilización de los aportes del Ministerio en concepto de pagos de honorarios se realiza con fundamento en las resoluciones respectivas.

AGN recomienda acompañar las registraciones contables con la correspondiente minuta de asiento.

IX) Recuperos

Observaciones en general:

1) No existe un legajo o archivo “general”, donde se encuentre toda la información relacionada a los créditos otorgados, como ser pautas generales o procedimientos relacionados con tasas aplicadas con sus respectivas aprobaciones, actas de directorio con aprobación a modificaciones o nuevas renegociaciones con el beneficiario, quita de intereses, etcétera.

Respuesta de la UFFA: La información solicitada se encuentra archivada en el lugar correspondiente. La pretensión de acumular dicha información en un solo lugar no respeta las pautas de archivo y los requisitos formales que las normas que regulan dichas cuestiones establecen.

2) El legajo “amortización” correspondiente a cada proyecto, no contiene toda la información necesaria para el análisis del plan de amortización otorgado y la aplicación de sus subsecuentes recuperos.

Respuesta de la UFFA: En el legajo de amortización se encuentra copia de la tabla de amortización vigente y sus modificaciones. Dicha tabla estable-

ce el cronograma y los montos a amortizar y la metodología de cálculo utilizada.

AGN recomienda mantener un adecuado y actualizado archivo con la documentación relativa a los procedimientos vigentes que rigen la operatoria del programa; asegurar el completo registro de la historia de cada préstamo, que permita seguir paso a paso las diferentes instancias desde su otorgamiento hasta su cancelación.

c) Línea 1

Observaciones en general:

1) Según comenta AGN, no se elaboró en la UFFA un método para el seguimiento y control de los recuperos administrados por el BNA, ni tuvo a la vista documentación alguna respecto a los mismos.

Respuesta de la UFFA: La UFFA verifica regularmente las amortizaciones realizadas por el BNA.

No obstante ello conviene mencionar que se encuentra en desarrollo un sistema especial de control de la cartera, que será responsabilidad del área de control de gestión creado en el presente ejercicio y financiado por el propio préstamo 1.201/OC-AR.

AGN recomienda practicar los controles necesarios para asegurar el seguimiento de los recuperos administrados por terceros, para un correcto manejo de los fondos públicos.

2) Las planillas de créditos tenidas a la vista, no especifican a qué cuota pertenece.

Respuesta de la UFFA: No existen dificultades en la documentación remitida por el BNA, para identificar a qué cuota se refieren las amortizaciones.

AGN recomienda dejar adecuada constancia de la cuota de amortización a que se refiere en la planilla de crédito remitida por el Banco de la Nación Argentina.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 351/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-03 del Proyecto de Modernización Tecnológica II - Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Modernización Tecnológica II - Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 2005.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.

2

Ver expediente 128-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.